



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 48/19, 49/19, 50/19, 51/19, 53/19, 54/19, 55/19, 59/19 y 60/19.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 57/19.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 56/19 y 58/19.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 52/19.-

Semanas del 14/01/2.019 al 18/01/2.019.-

DECRETO 048/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2.019.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 14 de Enero de 2.019, a partir de las 07,00 horas.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 049/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2.019.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EXPLOTACION DE CANTINAS CARNAVAL DE VICTORIA EDICIÓN 2019

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa para la Explotación de Cantinas de los Carnavales de Victoria Edición 2019 en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, requerimientos formulados y contenidos al momento de cursar las correspondientes invitaciones a cotizar junto a croquis de ubicación de aquellas adjunto a las mismas, y propuestas obrante a fe. 146/232 a las siguientes entidades:

a) Club Atlético Banfield, C.U.I.T. N° 30-69046209-1, con domicilio en calle Güemes y López Jordán de esta ciudad, se adjudica la explotación de la Cantina identificada bajo letra "A", por un monto de pesos doscientos noventa mil con 00/100 (\$290.000,00);

b) Agrario Fútbol Club, C.U.I.T.N° 30-71197164-1, con domicilio social en calle Mitre N° 644 se adjudica la explotación de la Cantina identificada bajo letra "C", por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil con 00/100 (\$451.000,00);



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-

c) Club Sportivo Victoria, C.U.I.T.N° 30-71025884-4, con domicilio en calle Güemes y 25 de Mayo de esta ciudad, se adjudica la explotación de la Cantina identificada bajo letra "B", por la suma de pesos quinientos diez mil con 00/100 (\$510.000,00).-

ARTÍCULO 2°: Precisar que las explotaciones adjudicadas mediante el artículo anterior se desarrollarán durante la Edición de los Carnavales de Victoria 2019, dentro del predio delimitado por continuación de calle Pte. Perón, Boulevard Belgrano, continuación de Av. Congreso, calle Chulengo Nuñez y Calle de la Alegría, en el espacio físico dispuesto y adjudicado a cada una de las entidades, los días 19 y 26 de enero, 2, 9, 16 y 23 de febrero de 2019, y hasta el cierre de cada noche de carnaval, aproximadamente a las 3 y 30 horas, según el desarrollo del evento, debiendo garantizar la disponibilidad de comida y bebida desde el inicio de aquel hasta su cierre.-

ARTÍCULO 3°: Estipular que el precio a abonar por la explotación de las cantinas adjudicadas se efectivizará en seis (6) pagos iguales, cuyo monto estará integrado por el coeficiente resultante de dividir el precio ofertado y adjudicado por cada cantina y la cantidad de cuotas. Se realizará, cada uno de ellos, en efectivo, el primer día hábil siguiente a la noche de realización del evento inmediato anterior por ante el Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, y Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento en tiempo y forma de cada pago dispuesto mediante el artículo anterior será causal de caducidad de la adjudicación, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo el club y/o entidad desocupar en forma inmediata el espacio afectado a la explotación, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad a su cargo, liberando a ésta por cualquier daño que pudieran sufrir las cosas y/o elementos que en el mismo se encuentren de propiedad o tenencia de aquellos, y habilitando al municipio a iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.-

ARTÍCULO 5°: Establecer que el cronograma de días fijados en el artículo 2° dispuestos mediante Decreto N° 1530 D.E.M., de fecha 26 de noviembre de 2018, podrá por decisión de la Comisión Organizadora del Carnaval 2019 ser modificado por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas, debiendo prestarse la explotación adjudicada en la fecha reprogramada.-

ARTÍCULO 6°: Disponer las siguientes responsabilidades y obligaciones a cargo de cada adjudicatario de las explotaciones indicadas en el artículo 1° del presente, a saber: a) Deberán permitir a personal dependiente de la Municipalidad realizar las comprobaciones y constataciones a que hubiere lugar, en sus funciones de supervisión y control bromatológico y de seguridad en las cantinas respecto al expendio de comestibles y bebidas para el consumo del público; b) Realizarán la inscripción correspondiente en la Oficina de Habilitaciones Municipal en forma previa al inicio de la explotación; c) Contratarán seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, durante todo el período de explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. Lo que deberán acreditar en forma previa al inicio de la actividad; d) Tendrán a su exclusivo cargo el armado de la infraestructura de cada cantina la que deberá contar con elementos mínimos de seguridad, armado de carpa de una dimensión mínima de 2 x 4 mts., parrillero, mostradores pintados, iluminación, agua, matafuegos y tableros con disyuntor, y/o cualquier otro elemento que sea requerido por el personal de bromatología y/o seguridad municipal; e) Serán los responsables de la compra de la mercadería (comida, bebida, hielo, etc.), que se expendia en la cantina que le fuera adjudicada, la que deberá ser de primera marca, debiendo contar con los remitos y/o facturas correspondientes a las compras para su control sanitario y bromatológico, como así también de la logística para el transporte de la mercadería, desde el lugar de adquisición y/o de su localización hasta el predio donde se encuentre la cantina. Se establece que toda la documentación impositiva (remitos, facturas, recibos, etc.) serán a nombre de la institución contratante. Deberá darse preferencia a las marcas sponsors del evento; f) Serán a su cargo la prestación de los servicios generales de atención al público en las cantinas, a través de los miembros de la comisión directiva y/o socios de la institución y/o personal que designe, debiendo comunicar a la Municipalidad en forma previa al inicio de la explotación la nómina de los mismos y/o cualquier modificación en ésta que pudiera realizarse en forma posterior, a cuyo efecto la Municipalidad les proveerá pulseras identificatorias al personal Informado, quedando prohibida la



estadía o permanencia de aquellos que no posean las mismas; g) Cada entidad adjudicataria libera a (a Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios, relaciones laborales, pago de obligaciones sociales y cumplimiento de condiciones de seguridad, relativo al personal que trabajará en su cantina y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto la actividad; h) Serán las responsables del pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente; i) Se deja expresamente aclarado que las utilidades y/o quebrantos que resulten de las explotaciones de las cantinas, corren por cuenta exclusiva de cada Club y/o Entidad; j) A los fines bromatológicos e higiénico-sanitarios, las cantinas deberán cumplir con los siguientes requerimientos: 1) Tener una pileta, con provisión de agua potable y desagüe; 2) Contar con equipo de frío adecuado para la conservación de mercadería perecedera, y otro dispositivo para la mercadería no perecedera de manera que la misma se encuentre almacenada convenientemente a fin de evitar su contaminación; 3) Las materias primas a utilizar para la elaboración de los alimentos en el lugar deberá provenir de establecimientos habilitados, es decir con rotulo completo y en condiciones de aptitud, y contar con los comprobante de compras respectivos; 4) En cuanto a los productos que se elaboren en el lugar deberán estar almacenados en forma adecuada evitando posible contaminación cruzada (crudo- cocido), además de realizar la correcta cocción de los alimentos (chorizos, hamburguesas, milanesas, panchos, etc.); 5) El sector donde se elaboren y preparen alimentos, deberá estar resguardado y protegido. Contar con estructura que cubre piso, techos y laterales (gazebo o similar) los cuales deberán encontrarse en condiciones de higiene y conservación; 6) Contar con recipiente plástico con tapa, para el depósito de residuos; 7) Contar con mesadas de material adecuado para elaboración y expendio de los alimentos; 8) Los productos alimenticios listos para consumir deberán provenir de establecimientos habilitados con rótulos reglamentarlos y la documentación que avale la compra. (Productos cárnicos como chorizos, hamburguesas, bebidas, etc.) de manera tal que garantice el origen y procedencia de los mismos, evitando la comercialización de productos clandestinos; 9) Las personas que manipulen alimentos deberán aplicar buenas prácticas de higiene en cuanto a lo personal (tales como uso de alcohol en gel, aseo de manos, ropa y protección adecuada), encontrarse en buen estado de salud (en caso de tener heridas en manos cubrirías correctamente).-

ARTICULO 7°: El Club y/o Entidad adjudicatario no podrá transferir total o parcialmente la explotación de la cantina, sin autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación.-.-

ARTICULO 8°: Rechazar la propuesta de explotación conjunta presentada por las citadas entidades, Club de Pescadores, Asociación Civil 5to, Cuartel, Club Sarmiento, Club Newells Old Boys, Club Libertad, Club Gimnasia, Club Huracán, Club 25 de mayo, Club San Benito y Club Porvenir, en virtud de su extemporaneidad, no cumplimentar los requerimientos formales de presentación y por ser la oferta económica significativamente inferior a los mantos base dispuestos para la explotación de cada cantina en los Carnavales Edición 2019.-

ARTICULO 9°: Pase a la Comisión Organizadora de los Carnavales de Victoria Edición 2019, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Compras, Tesorería, y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 10°: De forma.-

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

DECRETO 050/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2019.-

RESOLVIENDO CONTRATACION DIRECTA Y NOTA PARA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS Y SILLAS - CARNAVALES EDICION 2019



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 1°: Declarar desierta la Contratación Directa efectuada mediante cotejo de propuestas en el marco de las actuaciones administrativas identificadas bajo N° 16.145/18 con el objeto de otorgar la explotación del Servicio de Alquiler de Mesas y Sillas en los Carnavales de Victoria Edición 2019, en virtud de no haberse presentado propuestas en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 2°: Rechazar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, la propuesta conjunta para la explotación del servicio de alquiler de mesas y sillas de los Carnavales de Victoria Edición 2019 formulada por representantes del Club de Pescadores, Asociación Civil 5to. Cuartel, Club Sarmiento, Club Newells Old Boys, Club Libertad, Club Gimnasia, Club Huracán, Club 25 de mayo, Club San Benito y Club Porvenir, en virtud de su extemporaneidad, indeterminación de las entidades presentantes de la propuesta, ausencia de acreditaciones, documentación y/o autorizaciones pertinentes para formular la misma.-

ARTÍCULO 3°: Pase a la Comisión Organizadora de los Carnavales de Victoria Edición 2019, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Compras, Tesorería, y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 4°: De forma.-

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

DECRETO 051/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2.019.-

DECLARANDO DESIERTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO- CARNAVALES EDICION 2019

ARTÍCULO 1°: Declarar desierta, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, la Contratación Directa efectuada mediante cotejo de propuestas en el marco de las actuaciones administrativas identificadas bajo N° 16.144/18 con el objeto de otorgar la explotación del Servicio de Estacionamiento en zona periférica de los Carnavales de Victoria Edición 2019.-

ARTÍCULO 2°: Pase a la Comisión Organizadora de los Carnavales de Victoria Edición 2019, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Compras, Tesorería, y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO.-

DECRETO 053/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2.019.-

APROBANDO CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS EXPRESIONES PARTICIPANTES DEL CARNAVAL 2.019.

Artículo 1°: Aprobar los convenios suscritos entre la Municipalidad de Victoria y las siguientes expresiones:

Apellido y Nombres	Expresión	D.N.I. N°	Dirección
	COMPARSAS		
Hernández Christian Rubén	BATUQUE	26.321.171	Barrio CGT - Casa N° 48
Arredondo Gerardo Hernán	OBRIGADO BATERIA	23.812.936	España N° 587
Benítez Guillermo Pascasio	ARTE Y MAGIA	14.491.757	25 de Mayo 359
Mansilla Fabián Eduardo	IRUPE	31.202.417	Angel Baiibi y Arenales S/N°
	CARROSA SHOW		
Nesha Ivan Alfredo	HIJOS DEL SOL	32.396.077	Bv. Moreno N° 36
Alvarez Santiago	NOCHES DE REINAS	29.882.333	Laprida N° 735 y López Jordán



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-*

Albornoz Javier	SATANU BATUCADA/MURGA	28.111.479	Gdor. Sola N° 702
Trezza Néstor Miguel	CAIXANDE SAMBA COMPARSA INFANTIL	24.493.468	Yriqoyen N° 887
Arredondo Gerardo Hernán	OBRIGADITOS	23.812.936	España 587
López Marcelo Elias	UNIDOS DA VICTORIA	21.538.940	Copello e/ Italia y Congreso
Camuqlia María -	IRUPE (INFANTILES) CARROZA TRADICIONAL	38.199^025	A. Balbi y Arenales
Padularrosa Nicolás Rodolfo	AQUÍ VICTORIA	14.491.962	Larrea y San Martín
Albornoz Kevin	CARNAVALITO	38.259.984	9 de Julio y Bv. Brown
Zabala Angel Ernesto	ALI MARI	08.399.000	Cochabamba y Güemes
Cuenca Ariel Alberto	ALASKA	22.122.022	C. Montenegro N° 117
Acuña Marcos Raúl Sebastián	LA ARMONIA	28.779.590	Yapeyú y Gdor. Sola
Mansilla Mirta Haydee	CARNAVAL Y TRADICION CARROZA MECANIZADA	18.431.067	Vte. López y 9 de Julio
Sena Javier Leonardo	DISCO SHOW	21.434.733	Ctda. Nogoyá S/N° B° Abadía
Fossatti Miguel Enrique	ZEMBA	34.605.202	Basualdo N° 692
Santa Cruz Oscar Alberto	MECANIZADA SANTA CRUZ CONJUNTO DE MASCARAS	14.491.641	Junín 1025
Garda José Alberto	TARASBULBA	05.955.599	Arenales y Catamarca
Firpo Julio César	LA LEPROSA CARROZA MISSES	18.335.727	Yriqoyen N° 780
Lima Juan Pedro	MISSES	14.067.287	Gdor. Sola N° 517

Artículo 2°: Precisar que los convenios indicados pasan a formar parte integrante y legal de la presente y se acumulan en cuarenta y seis (46) folios.

Artículo 3°: Instruir a la Contaduría Municipal para que -conforme Artículo 4° y Anexo I de la Resolución n° 255/18- expida:

- el primer pago parcial, en concepto de adelanto, representativo del cuarenta por ciento (40%) del Derecho de Participación, a cada una de las expresiones participantes del Carnaval de Victoria - Edición 2.019, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante y legal de la presente; y
- el saldo resultante del Derecho de Participación (60%), se abonará en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, equivalentes al 20% del derecho aludido, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la 2da., a la 4ta. y a la 6ta. noche de carnaval respectivamente.

Artículo 4°: Disponer que aquellas expresiones que hubieren obtenido un premio, el mismo será abonado una vez finalizada la última noche del Carnaval Edición 2.019, en un plazo que no excederá de los 30 días;

Artículo 5°: Establecer que el monto acumulado de los adelantos (40% Derecho de Participación) totaliza la suma de pesos Novecientos Noventa Mil (\$ 990.000.-).

Artículo 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Contaduría y Tesorería.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO.-

DECRETO 054/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2.019.-

AMPLIANDO LOS ALCANCES DEL DECRETO N° 1628/18.

Artículo 1°: Disponer la ampliación de los alcances del Decreto N° 1628/18 y declarar en estado de emergencia a nuestra ciudad como consecuencia de las intensas lluvias acontecidas el 13 de Enero del año en curso, que tuvieron un considerable impacto en nuestra comunidad.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-

Artículo 2°: Declarar la situación de emergencia social y familiar de las personas que fueron impactadas de modo directo y considerable por la tormenta de lluvia del 13 de Enero del año en curso.

Artículo 3°: Disponer que la ampliación de la emergencia declarada en los artículos anteriores regirá hasta el 31 de Enero del año en curso y podrá ser prorrogada por decreto fundado del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: Instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que -al amparo de la presente declaración- reconsidere el programa de trabajos, instando la anulación o postergación de procedimientos de compra en ejecución no vinculados a la ayuda social y otorgando prioridad a los requerimientos excepcionales que se plantean a partir de esta situación de emergencia.

Artículo 5°: Facultar al área de Compras dependiente de la Contaduría para que a instancias de las Secretarías de Desarrollo Social y/o Planeamiento, adquiera en forma directa y con carácter excepcional los bienes y servicios destinados a paliar la extraordinaria situación atravesada y a asistir a la población afectada por la emergencia declarada, todo en el marco de la motivación del presente.

Artículo 6°: Precisar que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 7°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería y Asesoría Legal.

Artículo 8°: De forma.

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO.-

DECRETO 055/19

Victoria, Entre Ríos, 17 de Enero de 2.019.-

DISPONIENDO QUE LA EDICIÓN DE LOS CARNAVALES 2019 LLEVE EL NOMBRE DEL SR. "MARIO MIGUEL ÁNGEL POIRET"

ARTICULO 1°) DISPONER que la Edición de los Carnavales 2019 lleve el nombre del Sr. "Mario Miguel Ángel Poiret", como homenaje a su trayectoria con nuestra Fiesta Mayor.

ARTICULO 2°) HACER llegar copia del presente a la familia del Sr. Mario Miguel Ángel Poiret.

ARTICULO 3°) PASE a Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura, Área de Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 4°) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 059/19

Victoria, Entre Ríos, 17 de Enero de 2.019.-

CONTRATANDO INTEGRANTES DEL JURADO DEL CARNAVAL DE VICTORIA EDICION 2.019.

Artículo 1°: Disponer que el Jurado del Carnaval - Edición 2.019, quedará conformado por las siguientes personas:

1) Giaquinto Franco Mauricio, D.N.I. N° 27.426.344, profesor de música y músico, con domicilio en calle Rondeau N° 1011;

2) Orbe Betina, D.N.I. N° 24.493.579, artista plástica y realizadora visual, domiciliada en calle Fdor. Ezpeleta N° 557;

3) Vera María Ayelen, D.N.I. N° 36.342.148, profesora de danzas y de artes visuales, domiciliada en calle Matheu y 3 de Febrero;

4) Trucco Marcela, D.N.I. N° 11.246.084, licenciada en antropología e historia, domiciliada en calle Pfsor. Abásolo N° 110;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-

5) Pittaluga César, D.N.I. N° 32.717.989, vestuarista y asesor de imagen, con domicilio en calle Int. Copello N° 226;

6) Aguirre Oviedo Néstor, D.N.I. N° 29.595.417, vestuarista, realizador de carnaval y organizador de eventos, con domicilio en calle Arenales N° 1132; y

7) Tejeira Ceferino Walter, D.N.I. N° 22.602.192, músico y profesor de artes visuales, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 215, todos de la ciudad de Victoria (E.R.).

Artículo 2°: Estipular que las personas mencionadas en el artículo 1° serán contratadas por la administración municipal y desarrollarán su labor bajo los lineamientos establecidos por la Ordenanza N° 3.725, durante las seis noches de carnaval establecidas en el Decreto N° 1530/18.

Artículo 3°: Fijar a favor de las personas nombradas en el artículo 1° una retribución por todo concepto de pesos nueve mil cien (\$ 9.100,00.-) para cada uno de ellos.

Artículo 4°: Establecer que los contratados para percibir dicha retribución deberán extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Notificar a los miembros designados en el artículo 1° del presente., mediante alguno de los medios establecidos por la Ordenanza N° 2.204.

Artículo 6°: Pase a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería Municipal y Mesa de Entrada.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 060/19

Victoria, Entre Ríos, 17 de Enero de 2.019.-

APROBANDO CONVENIO DENOMINADO "ACTA ACUERDO - EXPLOTACIÓN DE CANTINAS - CARNAVALES DE VICTORIA EDICIÓN 2019

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio denominado "Acta Acuerdo - Explotación de Cantinas - Carnavales de Victoria Edición 2019" incluyendo la Explotación de Mesas y Sillas y Estacionamiento, suscripta en fecha 16 de enero de 2019, por el Presidente de la Municipalidad de Victoria, Sr. Domingo Natalio Maiocco, asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Navoni y Representantes de las entidades deportivas: Club de Pescadores, con domicilio en Av. Costanera y Chulengo Núñez; Asociación Civil 5to. Cuartel, con domicilio en Suburbios Sud; Club Gimnasia y Esgrima, con domicilio en calle Ángel Balbi y Junín; Club Huracán, con domicilio en Urquiza y Vélez Sarsfield; Club San Benito, con sede en Barrio Abadía; Club Porvenir, con domicilio en calle Maipú y Piaggio; Club Sarmiento, con domicilio en Chacabuco N° 247, Club Newells Old Boys, con sede en calle Yrigoyen y Hernandarias; Club 25 de mayo, con sede en calle Urquiza N° 5; y, Club Atlético Libertad, con domicilio en calle Lamadrid y San Martín, todos de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Precisar que el convenio indicado pasa a formar parte integrante y legal de la presente y se acumula al mismo en once (11) fojas.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Comisión Organizadora de los Carnavales de Victoria Edición 2019, Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Compras, Tesorería, y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 4°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 057/19

Victoria, Entre Ríos, 17 de Enero de 2.019.-

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-

Artículo 1°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del seis por ciento (6%) retroactivo al 1° de Enero del año en curso y del seis por ciento (6%), no acumulativo, a partir del 1° de febrero de 2.019.

Artículo 2°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARÍA DE HACIENDA.-

DECRETO 056/19

Victoria, Entre Ríos, 17 de Enero de 2.019.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de quince mil (15.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$529.904,40) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente para la compra dispuesta mediante el artículo precedente.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATIAS A. BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 058/19

Victoria, Entre Ríos, 17 de Enero de 2.019.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2.019.-

ARTICULO 1°: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 001/2.019, para la Adquisición de trescientos mil (300.000) kilogramos de Policloruro de Aluminio para tratamiento de agua potable.-

ARTICULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 3°: FÍJASE fecha de apertura para el día 08 de febrero de 2.019, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 15.300.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 30.600,00).-

ARTICULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, y remítase copia a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 002/19
21 de Enero de 2019.-*

MATIAS A. BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 052/19

Victoria, Entre Ríos, 14 de Enero de 2019.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 001/2019.-

ARTICULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 001/19, para la adquisición de materiales para la construcción destinada a muchas familias de escasos recursos económicos;

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTICULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 24 de Enero de 2019 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON 60/00 CTVOS. (\$ 253.104,60) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Social y Mesa de Entradas.-

ARTICULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-